



Resolución Ministerial

N° 179-2024-MINEDU

Lima, 18 ABR 2024

VISTO: el Expediente N° MPD2023-EXT-0390323, el Informe N° 026-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-AMFV, el Oficio N° 03803-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00783-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 00507-2024-MINEDU/SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, establece que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU). Por su parte, el numeral 26.2 del artículo 26 en mención precisa que la renovación de la licencia del IES y EES, de sus programas de estudios y filiales se tramita en un solo procedimiento que inicia con la solicitud que se presenta al MINEDU, en un plazo no menor a ciento veinte (120) días hábiles previos al vencimiento de la licencia;

Que, asimismo, el numeral 26.3 del artículo 26 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de renovación de la licencia y sus requisitos son establecidos en el reglamento de la referida ley, y dicho procedimiento tiene un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; y que, transcurrido el mismo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo;

Que, el numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 30512 aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias (en adelante, el Reglamento), señala que la resolución que otorga la licencia contiene, entre otros aspectos, la denominación con la cual deben ofertar y/o brindar el servicio educativo, el nombre del director general y la denominación o razón social de la persona jurídica que brindará el servicio educativo;



CUADROS ESPINOZA María
Esther FAU 20131370998
hard

Viceministra de Gestión
Pedagógica

Doy V° B°

2024/04/18 19:35:32

Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessi
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°

Que, el numeral 66.1 del artículo 66 del Reglamento, dispone que la renovación de la licencia es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las CBC del IES o la EES, sus programas de estudios y sus filiales, incluyendo locales; así como las obligaciones establecidas durante la vigencia de dicha licencia;

Que, el numeral 66.3 del artículo 66 del Reglamento precisa que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) es el órgano competente para instruir el procedimiento de renovación del IES, siendo responsable de evaluar la solicitud y de proponer el otorgamiento de la renovación de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y de los requisitos correspondientes;

Que, el numeral 66.4 del artículo 66 del Reglamento, señala que el Despacho Ministerial es el órgano competente para resolver el procedimiento de renovación; por tanto, es responsable de otorgar la licencia o desestimar lo solicitado, mediante resolución ministerial;

Que, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, el IES o EES mantiene su licencia hasta la emisión de la resolución ministerial que renueve la licencia o desestime lo solicitado, la cual tendrá eficacia al día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia;

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento señala que los requisitos para el procedimiento de renovación de la licencia son documentos y/o información solicitados para iniciar la evaluación de la solicitud, por lo que se constituyen como requisitos de admisibilidad del procedimiento de renovación; establece además que la presentación formal de los requisitos no implica necesariamente, el cumplimiento de las CBC para la continuación de la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior;

Que, de acuerdo con el numeral 67.3 del artículo 67 del Reglamento, las etapas del procedimiento de renovación de licencia son: a) evaluación integral y b) resolutive, estando esta última a cargo del Despacho Ministerial, tal como lo establece el numeral 67.5 del artículo antes citado;

Que, el numeral 67.4 del artículo 67 del Reglamento estipula que la etapa de evaluación integral está a cargo del órgano instructor, y comprende todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y documentación en virtud de la cual debe pronunciarse el órgano resolutor; y dicha etapa, comprende las actividades de revisión documental y visitas de verificación, así como diligencias de actuación probatoria, de ser el caso;



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard

Viceministra de Gestión
Pedagógica

Doy V° B°

2024/04/18 19:35:46

Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessi
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial

N° 179-2024-MINEDU

Lima, 18 ABR 2024

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento, establece los requisitos para la renovación de la licencia de los Institutos de Educación Superior Privados;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512 y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2020, precisa que los Institutos de Educación Superior licenciados bajo el marco normativo anterior del citado decreto de urgencia, implementan de modo progresivo los literales b), e) y g) del artículo 25 de la Ley N° 30512, lo que se verificará en la renovación de la licencia;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al RIE, como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 178-2019-MINEDU del 16 de abril de 2019, se autoriza a la asociación Promotora de Obras Sociales y de Instrucción Popular - PROSIP, para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "CONDORAY" (en adelante, el Instituto), otorgándole licenciamiento a dicha institución educativa, para tres (3) programas de estudios en la modalidad presencial "Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes", "Contabilidad" y "Administración de Empresas", así como para un (1) local que hace de sede principal ubicado en la Av. Condoray N° 120, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la citada resolución, hasta el 17 de abril de 2024;

Que, el 23 de octubre de 2023, la señora Diana Carolina Muñoz Barrantes, en calidad de representante legal de la persona jurídica denominada Promotora de Obras Sociales y de Instrucción Popular - PROSIP (en adelante, la administrada), solicita la renovación de la licencia del Instituto, de tres (3) programas de estudios, y un (1) local que hace de sede principal. Es preciso señalar, que respecto al programa de estudios "Administración de Empresas", la administrada ha modificado su denominación a "Gestión Administrativa", en atención al Catálogo Nacional de Oferta Formativa, aprobado por Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU;



CUADROS ESPINOZA María
Esther FAU 20131370998
hard

Viceministra de Gestión
Pedagógica

Doy V° B°

2024/04/18 19:36:00

Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessi
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°

Que, el 18 de abril de 2024, a través del Oficio de Visto, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 03803-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que contiene el Informe N° 026-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-AMFV, por el cual la DIGEST en el marco del numeral 66.3 del artículo 66 del Reglamento, emite opinión técnica favorable a la solicitud de renovación presentada por la administrada, señalando que:

- a) Se ha verificado que el Instituto cuenta con autorización en el marco de la Ley N° 30512, por lo que nos encontramos ante un procedimiento de renovación de licencia;
- b) Se han efectuado actuaciones dentro del procedimiento, siendo el plazo máximo para que la autoridad se pronuncie el 28 de mayo de 2024;
- c) La solicitud de renovación fue presentada por el representante legal de la administrada, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento;
- d) Durante el procedimiento de renovación de licencia, se ha llevado a cabo la visita al local del Instituto, a fin de realizar la verificación de infraestructura. De igual modo, se ha efectuado observaciones, las mismas que previa ampliación de plazo han sido atendidas por la administrada, actuaciones que se han realizado en su calidad de órgano instructor, de acuerdo con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;
- e) Se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento y se mantienen las CBC, precisando que el plazo de renovación es desde el 18 de abril de 2024 hasta el 18 de abril de 2030;
- f) De acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, los IES y EES están obligados a mantener las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;
- g) La oferta educativa materia de renovación se encuentra conformada por tres (3) programas de estudios y un (1) local.
- h) Corresponde el registro de la información en el RIE, que incluye el nombre de la Directora General, señora Diana Carolina Muñoz Barrantes;

Que, en atención a la normativa citada y a lo sustentado por la DIGEST, corresponde se expida la resolución ministerial que autorice desde el 18 de abril de 2024 hasta el 18 de abril de 2030: i) la renovación de la licencia del Instituto de Educación Superior Privado "CONDORAY", de tres (3) programas de estudios y un (1) local que hace de sede principal, conforme se detalla en los Anexos N°s 1 y 2 que adjunta y forman parte integrante de la presente resolución; y ii) la renovación de la autorización de la persona jurídica denominada Promotora de Obras Sociales y de Instrucción Popular - PROSIP para ofertar servicios educativos a través del mencionado Instituto; y que se disponga: iii)



CUADROS ESPINOZA María
Esther FAU 20131370998
hard

Viceministra de Gestión
Pedagógica

Doy V° B°

2024/04/18 19:36:14

Firmado digitalmente por:
BURGOS QUINONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessi
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard

Viceministra de Gestión
Pedagógica

Doy V° B°

2024/04/18 19:36:31

Resolución Ministerial

N° 179-2024-MINEDU

Lima, 18 ABR 2024

incorporar la información sobre las citadas renovaciones en el Registro de Instituciones Educativas – RIE, que incluye el nombre de la Directora General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RENOVAR desde el 18 de abril de 2024 hasta el 18 de abril de 2030: i) la licencia institucional del Instituto de Educación Superior Privado “CONDORAY”, de tres (3) programas de estudios y un (1) local que hace de sede principal, conforme se detalla en los Anexos N°s 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, y ii) la autorización de la persona jurídica denominada Promotora de Obras Sociales y de Instrucción Popular - PROSIP para ofertar el servicio educativo a través del mencionado Instituto, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, incorpore en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, lo resuelto en el artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo a la señora Diana Carolina Muñoz Barrantes, como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado “CONDORAY”.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona jurídica denominada Promotora de Obras Sociales y de Instrucción Popular - PROSIP, así como el Informe N° 026-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-AMFV, el Oficio N° 03803-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00783-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, y el Informe N° 00507-2024-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Merlita FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessi
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°

ANEXO N° 1 - PROGRAMAS DE ESTUDIOS RENOVADOS

Instituto de Educación Superior Privado "CONDORAY"

N°	PROGRAMAS DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL, DE CREDITOS	TOTAL, DE HORAS DEL PROGRAMA	LOCAL VINCULADO
P01	Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	123	2896	L001 Sede Principal
P02	Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	128	3024	L001 Sede Principal
P03	Gestión Administrativa	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	122	2736	L001 Sede Principal



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ FERRER Valerie
Catherine FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/04/2024 18:50:10-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/04/2024 18:53:06-0500

ANEXO N° 2 – LOCAL RENOVADO

Instituto de Educación Superior Privado “CONDORAY”

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
L001 Sede Principal	San Vicente	Cañete	Lima	Av. Condoray N°120



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ FERRER Valerie
Catherine FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/04/2024 18:50:22-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/04/2024 18:54:11-0500